

PLAN DE CONSULTA

DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA SOBRE LA PROPUESTA DE DELIMITACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPANICOS MARCAHUAMACHUCO Y CERRO AMARU, SECTORES A, B, C y D

I. PRESENTACIÓN

El presente Plan de Consulta contiene la información detallada para la realización del proceso de consulta previa sobre la propuesta de delimitación de los bienes inmuebles prehispánicos Marcahuamachuco y Cerro Amaru, sectores A, B, C y D, los cuales se encuentran ubicados en el caserío Marcahuamachuco, distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad.

El Plan de Consulta, ha sido elaborado de manera participativa y consensuada entre el Ministerio de Cultura a través de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, en su condición de órgano promotor del proceso de consulta previa; y los representantes del pueblo indígena u originario identificado en el ámbito de la propuesta de los bienes inmuebles prehispánicos Marcahuamachuco y Cerro Amaru sectores A, B, C y D, durante la reunión preparatoria realizada en el caserío Marcahuamachuco, el día 07 de junio del 2025.

II. SOBRE LA CONSULTA PREVIA

Es el derecho de los pueblos indígenas u originarios a ser consultados de forma previa sobre las medidas legislativas o administrativas que podría afectar directamente sus derechos colectivos¹, sobre su existencia física, identidad cultural, calidad de vida o desarrollo.

III. FINALIDAD DE LA CONSULTA

La finalidad de la consulta previa es alcanzar un acuerdo o consentimiento entre el Estado y los pueblos indígenas u originarios sobre una medida legislativa o administrativa que podría afectar directamente sus derechos colectivos². La consulta previa es un diálogo intercultural que busca garantizar que los pueblos indígenas u originarios participen en los procesos de toma de decisión del Estado, así como la adopción medidas respetuosas de sus derechos colectivos³.

La consulta previa se debe realizar conforme a los principios establecidos en el artículo 4 de la Ley de Consulta Previa: oportunidad, interculturalidad, buena fe, flexibilidad, plazo razonable, ausencia de coacción o condicionamiento, e información oportuna.

Asimismo, se propiciará la participación de mujeres, en coordinación con los pueblos originarios y la planificación de las reuniones respetará los usos, costumbres y tradiciones de los pueblos indígenas.

¹ Son derechos colectivos, conforme al Artículo 3° del Reglamento de la Ley de consulta Previa: "Incluye, entre otros los derechos a la identidad cultural; a la participación de los pueblos indígenas; a la consulta; a la elegir sus prioridades de desarrollo; a conservar sus costumbres, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos; a la jurisdicción especial; a la tierra y el territorio, es decir al uso de los recursos naturales que se encuentran en su hábito geográfico y que utilizan tradicionalmente en el marco de la legislación vigente; a la salud con enfoque intercultural; y a la educación intercultural".

² Artículo 2 de la Ley N° 29785.

³ Artículo 2 de la Ley N° 29785.

IV. PARTICIPANTES DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA

En este proceso de consulta previa se consideran como partes a las siguientes:

LA ENTIDAD PROMOTORA

La entidad promotora del proceso de consulta previa es el Ministerio de Cultura, a través de su órgano competente: la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble. Por ello, deberá cumplir con las etapas del proceso de consulta previa, debiendo asumir las responsabilidades establecidas en la Ley N° 29785 y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2012-MC.

Cabe precisar que la etapa de Identificación de Pueblos Indígenas u Originarios y el desarrollo de las reuniones preparatorias son efectuadas por la Dirección de Consulta Previa, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 365-2017-MC.

LOS PUEBLOS INDÍGENAS U ORIGINARIOS A SER CONSULTADOS

Se ha identificado para este proceso de consulta previa al caserío de Marcahuamachuco, como parte de los pueblos originarios quechuas, ubicados en el distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad.

El caserío de Marcahuamachuco es titular del derecho a la consulta previa y elige a sus representantes acreditados, que deben cumplir con los siguientes criterios conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Consulta Previa, y el común acuerdo entre las partes:

- Ser persona natural y miembro del caserío Marcahuamachuco.
- Ser elegido según los usos y costumbres del caserío Marcahuamachuco.

Los representantes acreditados tendrán los siguientes derechos y deberes:

- Ejercer la vocería del pueblo indígena durante el proceso de consulta previa.
- Manifestar con fidelidad y neutralidad la voluntad y decisión de los pueblos indígenas u originarios sobre la medida en consulta.
- Asistir y participar en las reuniones y actividades programadas conforme al Plan de Consulta y a las que se planifiquen durante el desarrollo del proceso de consulta previa.
- Recibir y transmitir la información recibida a los pueblos originarios a los que representa.
- Convocar para el desarrollo de la etapa de evaluación interna, así como presentar los resultados a la entidad promotora.
- Promover la participación de los miembros de su comunidad en los talleres informativos.
- Suscribir los documentos y actas del proceso de consulta previa.
- Convocar asesores en caso lo consideren pertinente.

OTROS ACTORES EN EL PROCESO DE CONSULTA

Además de las partes señaladas, existen otros actores en el proceso de consulta previa como el facilitador/a, asesores, la Dirección de Consulta Previa del Viceministerio de Interculturalidad y la Dirección de Gestión de Monumentos.

V. REUNIÓN PREPARATORIA

En el marco del artículo 15 del Reglamento de la Ley de Consulta Previa, el Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Consulta Previa, promovió una reunión preparatoria con las/os representantes del caserío de Marcahuamachuco, realizada en el local comunal de la localidad, el día 07 de junio del 2025.

El desarrollo de la reunión fue el siguiente:

- El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, expuso sobre la medida identificada: i) BIP Marcahuamachuco, ii) BIP Cerro Amaru, sectores A, B, C y D.
- Ambas partes elaboraron el Plan de Consulta de manera participativa y consensuada, precisando el contenido, actividades y los roles de cada actor involucrado en cada una de las etapas del proceso.

El resultado de la reunión preparatoria fue la aprobación del presente Plan de Consulta que se detalla a continuación:

VI. ETAPAS DEL PROCESO DE CONSULTA

Etapas 1: Identificación de la medida a consultar

La medida administrativa a consultar es la propuesta de delimitación de los Bienes Inmuebles Prehispánicos: i) Marcahuamachuco, ii) Cerro Amaru, sectores A, B, C y D, ubicados en el distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad.

Etapas 2: Identificación de los pueblos indígenas u originarios a ser consultados

La identificación de pueblos indígenas u originarios fue realizada por la Dirección de Consulta Previa del Ministerio de Cultura, mediante Informe N° 000011-2022-DCP-DJR/MC, de fecha 30 de junio de 2022, el cual identificó al caserío Marcahuamachuco, ubicado en el distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad, como parte de los pueblos quechuas.

Asimismo, identificó que las dos (2) medidas identificadas, podrían afectar los derechos colectivos: i) a la tierra y territorio, ii) a la autonomía, iii) a los recursos naturales, iv) a decidir/elegir prioridades de desarrollo del caserío Marcahuamachuco.

Etapas 3: Publicidad

En esta etapa, la entidad promotora cumple con la entrega física de los siguientes documentos, a los representantes de los pueblos indígenas u originarios consultados.

1. Plan de Consulta
2. Expedientes técnicos de las propuestas de delimitación de los dos (2) Bienes Inmuebles Prehispánicos.
3. Resumen ejecutivo de los dos (2) expedientes técnicos.
4. Proyecto de las dos (2) Resoluciones Viceministeriales que aprobarán la delimitación.

De acuerdo a lo acordado entre ambas partes, la entrega de esta documentación será el

día 07 de junio de 2025.

Todos los documentos del proceso de consulta se publicarán en el portal web institucional del Ministerio de Cultura (<https://consultaprevia.cultura.gob.pe/proceso>)

Etapas 4: Información

En esta etapa, el Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, debe brindar información a los pueblos indígenas u originarios sobre la medida consultada y los cambios o afectaciones que esta medida podría producir a los derechos colectivos del caserío de Marcahuamachuco.

Las partes acordaron que en esta etapa se realizarán las siguientes actividades:

- a) Entregar material informativo sobre el derecho a la consulta previa y sus etapas.
- b) Entregar material informativo sobre las dos (2) propuestas de la medida consultadas.
- c) Realizar un taller informativo en el caserío de Marcahuamachuco el día 12 de julio del 2025.
- d) Participación equitativa de hombres y mujeres en el taller informativo.

Tabla N° 01: Taller Informativo

Localidad	Fecha	Hora	Lugar	Participantes
Caserío Marcahuamachuco	12 de julio 2025	09:00 am	Local comunal de Marcahuamachuco	Miembros del Caserío Marcahuamachuco

Preguntas y respuestas

Las preguntas o aclaraciones sobre la medida administrativa consultada, se podrán solicitar por documentos, correo electrónico o llamada telefónica, a través de comunicaciones dirigidas a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a la siguiente dirección:

- Dirección: Sede central del Ministerio de Cultura Av. Javier Prado Este 2465, San Borja Lima
- Nombre: Jesús Holguín Romero
- Correo electrónico: jholguin@cultura.gob.pe
- Teléfono: 01- 6189393 anexo 4136 o al celular 980535963

Etapas 5: Evaluación Interna

En esta etapa, los representantes del caserío de Marcahuamachuco deberán realizar la reunión de Evaluación Interna a fin de analizar la propuesta de la medida consultada, sus implicancias y posibles afectaciones en el ejercicio de sus derechos colectivos.

Las partes acordaron que en esta etapa se realizará lo siguiente:

- a) La evaluación interna se realizará en una Asamblea el día 02 de agosto de 2025
- b) Terminada la asamblea se elaborará y firmará el Acta de Evaluación Interna.

- c) En el Acta de Evaluación Interna deberán designar a sus representantes acreditados para la Etapa de Diálogo.
- d) Participación equitativa de hombres y mujeres en la evaluación interna.
- e) Los representantes acreditados deberán entregar el Acta de Evaluación Interna a la entidad promotora, hasta el día 08 de agosto del 2025, a través de correo electrónico jholguin@cultura.gob.pe, al número de WhatsApp 980535963 u otro medio digital.
- f) Los gastos que se incurren en el desarrollo de la etapa de evaluación interna serán asumidos por la entidad promotora.

Tabla N° 02: Evaluación Interna

Localidad	Fecha	Lugar	Participantes
Caserío Marcahuamachuco	02 de agosto de 2025	Local comunal de Marcahuamachuco	Miembros del Caserío Marcahuamachuco

Etapas 6: Diálogo

Conforme a lo señalado por la Ley de Consulta Previa, la Etapa de Diálogo se realiza sobre los fundamentos de la propuesta de la medida administrativa, sus posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios, y sobre las sugerencias y recomendaciones que estos formulan.

Esta etapa se guía por un esfuerzo constante y de buena fe, por alcanzar acuerdos. Los acuerdos entre el Estado y los pueblos indígenas u originarios serán incluidos en el Acta de Consulta y son de obligatorio cumplimiento para las partes, son exigibles en sede administrativa y judicial. En caso no se alcancen acuerdos, corresponde a la entidad promotora adoptar las medidas que resulten necesarias para garantizar los derechos colectivos del Caserío Marcahuamachuco.

Las partes acordaron que en esta etapa se realizará lo siguiente:

- a) Una reunión de Diálogo Intercultural el día 23 de agosto de 2025.
- b) Serán quince (15) representantes, de los cuales siete (7) serán mujeres.

Tabla N° 03: Diálogo Intercultural

Localidad	Fecha	Lugar	Participantes
Caserío Marcahuamachuco	23 de agosto de 2025	Local comunal de Marcahuamachuco	15 representantes del Caserío Marcahuamachuco

Etapas 7: Decisión

La decisión final sobre la aprobación o la no aprobación de la propuesta de delimitación de los dos (2) Bienes Inmuebles Prehispánicos corresponde al Ministerio de Cultura. Dicha decisión debe estar debidamente motivada e implica una evaluación de los puntos de vista, sugerencias y recomendaciones planteados por los pueblos indígenas u originarios durante

el proceso de diálogo, así como el análisis de las consecuencias que la medida tendrá sobre sus derechos colectivos y la incorporación de los acuerdos de consulta a la medida.

VII. REGISTRO

Las reuniones preparatorias, los talleres informativos y las reuniones de dialogo intercultural, así como otras acciones realizadas en el marco de los procesos de consulta previa que correspondan, deberán ser registrados, por parte de la entidad promotora, con la previa conformidad de los pueblos originarios a ser consultados.

Tabla 05. Resumen cronograma de fechas y lugares por etapa de la Consulta Previa

Etapa	Actividad/ evento	Fecha	Lugar
Publicidad	Entrega de documentación	07 de junio de 2025	Caserío Marcahuamachuco
Informativa	Taller informativo	12 de julio de 2025	Caserío Marcahuamachuco
Evaluación interna	Asamblea	02 de agosto de 2025	Caserío Marcahuamachuco
Diálogo	Reunión	23 de agosto de 2025	Caserío Marcahuamachuco



[Signature]
 Antonia Jenny Celeste Córdor Morán

[Signature]
 Sara Johana Torres Huayllani
 DSFL

[Signature]
 Jesús Holguín Romero
 DSFL